

## **Novedades fiscales 2015**

Barcelona 5 de enero de 2015. Por José Antonio Fons  
El gobierno con la entrada del nuevo año, introduce una serie de modificaciones tributarias. A continuación se detallan las más importantes.

### **Impuesto sobre Sociedades (IS):**

- El tipo de gravamen general se reduce del 30% al 25% de manera progresiva, en el 2015 se aplicará un tipo del 28% y en el 2016 del 25%.

En el 2015 a las empresas de reducida dimensión (PYMES) se les aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

- Base Imponible entre 0 y 300.000 € ..... 25%
- Resto de Base Imponible .....28%

A las entidades de nueva creación se les aplican en los dos primeros años en que la base imponible sea positiva un tipo de gravamen del 15%.

Desaparece la aplicación del tipo reducido para las empresas que mantenga o incremente la plantilla respecto al 2008.

- Las PYMES podrán crear una reserva de fondos propios haciendo uso de los beneficios no repartidos y con el objetivo de compensar pérdidas futuras en un periodo de cinco años. En este sentido la reserva de nivelación permitirá una deducción en la base imponible de hasta un 10% y supondrá una reducción del tipo de gravamen de hasta el 22,5%. Significar que el importe de la reserva que no se haya compensado con BIN en el plazo de los cinco años se adicionará a la base imponible del período correspondiente a la conclusión del plazo.
- Con independencia de lo anterior Hacienda ha creado una reserva de capitalización que otorga a las PYMES la posibilidad de disfrutar de una reducción adicional de otro 10% de la base imponible por el incremento de los fondos propios. La aplicación de esta reserva y la mencionada en el punto anterior permitiría a las PYMES bajar su tipo hasta el 20,25%.
- Se suprime, entre otras, la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios y la deducción por gastos de formación de personal. Se incorpora un límite del 1% del importe neto de la cifra de negocios en la deducibilidad de los gastos por atenciones a clientes.
- Las tablas de amortización se actualizan y simplifican. Se crea un nuevo supuesto de libertad de amortización de aplicación a todos los contribuyentes para elementos del inmovilizado material nuevo cuyo valor unitario sea inferior a 300 € y con un límite global de 25.000 €.

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):**

- En Catalunya los tramos de tributación irán del 22% al 49% (de 60.000 a 120.000 € se pagará un 47% y a partir de esa cantidad un 49%).
- Se rebaja la tributación del ahorro (intereses financieros, ganancias patrimoniales ... etc.) y los nuevos tramos serán los siguientes:

- Hasta 6.000 € baja la tributación del 21% al 20% en 2015, y al 19% en 2016.
- Desde 6.000 € hasta 50.000 € el tipo de gravamen será el 22% en 2015 y el 21% en 2016.
- A partir de 50.000 €, el tipo de gravamen será del 24% en 2015 y el 23% en 2016.

Todas las plusvalías se integrarán en la base del ahorro y tributarán de acuerdo con los anteriores tramos con independencia de si su periodo de generación ha sido superior o no al año.

Se mantienen los coeficientes de abatimiento para los inmuebles y resto de bienes adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1.994 hasta una ganancia patrimonial de 400.000 € por contribuyente.

Se elimina la exención de 1.500 € para dividendos y participaciones en beneficios.

- Se establece una exención por las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de cualquier elemento patrimonial por los mayores de 65 años siempre que el importe obtenido, con un límite máximo de 240.000 €, se reinvierta en la constitución de rentas vitalicias que complementen la pensión en un plazo máximo de seis meses desde que se produzca la alteración patrimonial.
- Se limita desde el 1 de enero a 8.000 € las aportaciones máximas a planes de pensiones, con independencia de la edad. Se reduce el límite deducible de la aportación al 30% de los rendimientos netos de trabajo y actividades económicas.
- Se limita a 180.000 € la renta exenta en concepto de indemnización por despido, con efecto retroactivo para despidos a partir del 1 de agosto de 2014. Para indemnizaciones superiores sólo se tributará por el exceso.
- Se mantiene el porcentaje actual del 60% de reducción de los rendimientos de alquiler de vivienda para todos los arrendamientos y se elimina la reducción del 100% que se aplicaba cuando el arrendatario era menor de 30 años. Por otra parte, para los inquilinos, se suprime la deducción por alquiler de vivienda para aquellos contratos de arrendamiento que se firmen a partir del 1 de enero de 2015.
- La reforma fiscal introduce la llamada "exit tax" por cambio de residencia fiscal. Se gravarán las plusvalías latentes de residentes fiscales en España que se trasladen al extranjero siempre y cuando hayan residido en España durante al menos diez de los quince períodos impositivos anteriores y cuando el valor de mercado de sus acciones y participaciones conjuntamente sea superior a 4.000.000 € o cuando tengan un porcentaje de participación superior al 25% y la entidad tenga un valor superior a 1.000.000 €.

### **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):**

- A partir del 1 de enero de 2015 todos los servicios de telecomunicaciones, de radiofusión o televisión y servicios prestados por vía electrónica a consumidores finales se entenderán localizados en el Estado miembro donde esté establecido el destinatario de los mismos, con independencia de donde esté la sede del prestador del mismo (hasta ahora esta regla sólo era de aplicación si el destinatario era empresario). Como consecuencia de esta modificación los servicios por vía electrónica cuyo adquirente sea un consumidor final se entenderán localizados en España (excepto Canarias) si es allí donde está establecido el consumidor final, de manera que, con independencia de donde esté establecido el prestador, deberá repercutir el IVA según el tipo español y no el del país de establecimiento del prestador. Para facilitar el ingreso del IVA de las empresas españolas que presten este tipo de servicios a particulares establecidos en otros estados miembros se crea un sistema de ventanilla única.
- Se flexibiliza el procedimiento para la modificación de la base imponible de 1 a 3 meses en caso de deudor en concurso y en el caso de créditos incobrables las PYME podrán modificar la base imponible transcurrido el plazo de 6 meses como se venía exigiendo hasta la fecha o podrán esperar al plazo general de 1 año que se exige para el resto de empresarios.

#### Cuadro Retenciones 2015:

<b>Retenciones e ingresos a cuenta</b>	<b>2015</b>	2014 (anterior)
Por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos ( <b>alquileres</b> ).	<b>20 %</b>	21 %
Rendimientos de actividades <b>profesionales</b> (abogados, arquitectos, asesores, etc.).	<b>19 %</b>	21 %
Rendimientos de actividades <b>profesionales</b> cuando el volumen de rendimientos íntegros del ejercicio anterior (2014) sea inferior a 15.000 € anuales.	<b>15 %</b>	
Rendimientos de actividades <b>profesionales</b> en el periodo impositivo de inicio y en los 2 siguientes.	<b>9 %</b>	9 %
Rendimientos del <b>capital mobiliario</b> (intereses).	<b>20 %</b>	21 %
Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolso de acciones y participaciones de IIC.	<b>20 %</b>	21 %
Rendimientos de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica y cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.	<b>20 %</b>	21 %
Rendimientos del <b>trabajo</b> por la condición de <b>administradores</b> y miembros de los consejos de administración.	<b>37 %</b>	42 %
Rendimientos del <b>trabajo</b> por la condición de <b>administradores</b> y miembros de los consejos de administración, en entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 €.	<b>20 %</b>	

**José Antonio Fons**  
Interasesores Abogados y Economistas  
[www.interasesores.com](http://www.interasesores.com)